

Comunicado de prensa

Ciudad de México, 18 de octubre de 2017

- **Juez Federal ordena a la Procuraduría General de la República a investigar un caso de desaparición forzada con rigor profesional y científico.**
- **El juez considera, en la resolución de amparo, que el envío de oficios sin establecer líneas de investigación contradice los derechos de las víctimas consagrados en la constitución mexicana.**
- **La sentencia destaca que las víctimas tienen derecho a conocer la verdad y a la reparación del daño de acuerdo con la Ley General de Víctimas.**

El pasado 29 de septiembre un Juez Federal emitió una sentencia de amparo que ordena a la Procuraduría General de la República (PGR) realizar una investigación que permita de manera efectiva identificar a los responsables y establecer el paradero certero de Francisco Herrera Rivera, desaparecido el 24 de febrero de 2015 en Tampico, Tamaulipas.

En enero de 2017, I(DH)EAS, en representación de la familia Herrera Rivera, presentó un amparo por las omisiones en la investigación de los hechos y la negativa de la agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Búsqueda de personas desaparecidas de la PGR de reclasificar el delito de privación de la libertad a desaparición forzada de personas, a pesar de la existencia de elementos suficientes en la indagatoria que establecen la participación de servidores públicos federales. Igualmente, en el amparo se solicitó la adecuada aplicación del Protocolo Homologado de Búsqueda de personas desaparecidas y la realización de acciones efectivas de búsqueda.

Tras interponer el amparo, la Fiscalía de Búsqueda aceptó iniciar la investigación por el delito de desaparición forzada, sin embargo, I(DH)EAS y la familia decidieron seguir con el juicio para solicitar la revisión de la investigación realizada por la Fiscalía, a fin de comprobar si se había efectuado de manera seria, exhaustiva y eficaz.

La sentencia, otorgada en favor de los familiares de Francisco Herrera, retoma estándares internacionales, en particular la Convención contra la desaparición forzada de las Naciones Unidas, establece que esta conducta se caracteriza por la negación de las autoridades a reconocer la privación de la libertad, oculta la suerte o el paradero evitando que la víctima pueda ser protegida por el marco legal. Además, la sentencia reconoce que la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad que causa intencionalmente graves sufrimientos y vulnera múltiples derechos humanos.

La decisión, establece importantes estándares de investigación, al determinar que la autoridad ministerial debe estudiar y analizar los indicios y a partir de ellos, establecer y agotar todas las líneas de investigación que descarten la participación de agentes del estado en los hechos y señala que de continuar realizando diligencias aleatorias y sin clara metodología, no se podrán obtener elementos de convicción que de manera ordenada y sistemática acerquen a la verdad, finquen responsabilidades y conduzcan a la ubicación de Francisco Herrera Rivera, lo que atenta contra sus derechos como víctima y los de sus familiares a conocer la verdad.

Al respecto literalmente señala: *“En el caso, se advierte que al allegarse de los elementos probatorios, la agente del Ministerio Público únicamente los ha agregado o glosado a la indagatoria sin emitir ninguna determinación en la que realice un ejercicio de razonamiento que le permita establecer una investigación vertebrada.”*

Esta sentencia, constituye un avance importante, pues el poder judicial, establece criterios claros de investigación para los casos de desaparición forzada de personas, debiendo establecer una metodología ordenada, un estudio de análisis de contexto y las diligencias periciales necesarias que permitan determinar cómo sucedieron los hechos mediante una investigación vertebrada que ayude a esclarecer la verdad y la ubicación de la persona desaparecida.